



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2012  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### Poder Legislativo del Estado

Decreto 012.- Se autoriza a los cincuenta y ocho ayuntamientos, la afectación de sus participaciones federales presentes y futuras que en ingresos les correspondan, cuyo monto no podrá rebasar el equivalente del 10 por ciento de las participaciones federales obtenidas en el ejercicio fiscal 2011.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**



PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Cándido Ochoa Rojas**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Guerrero No. 865  
Centro Histórico  
CP 78000  
Tel. (444)812 36 20  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: [www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

## Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 012

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**ARTICULO 1°.** Se autoriza a los cincuenta y ocho ayuntamientos, la afectación de sus participaciones federales presentes y futuras que en ingresos les correspondan, como fuente de pago y garantía del crédito simple que gestione y contrate el ayuntamiento que así lo decida con las instituciones que señala la ley de la materia; cuyo monto no podrá rebasar el equivalente del 10 por ciento de las participaciones federales obtenidas en el ejercicio fiscal 2011, más accesorios financieros; y el plazo de pago no podrá exceder al treinta de noviembre de dos mil trece.

Se excluyen de la obligación que refiere el párrafo primero de este artículo, las cantidades de las participaciones que el ayuntamiento respectivo, en su caso, tenga comprometidas para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad.

**ARTICULO 2°.** El monto, plazo, destino que, mediante la otorgación de mandato irrevocable servirá para pagar y garantizar los créditos que se cubran y respalden con la autorización de la afectación de las participaciones federales que refiere el artículo 1° de este Decreto, será autorizado por las dos terceras partes del cabildo respectivo, bajo los parámetros que señala el precepto aludido con antelación.

**ARTICULO 3°.** La Secretaría de Finanzas, a través de su Dirección de Deuda, Financiamiento y Crédito Público, decidirá en qué casos los créditos que contraten los ayuntamientos que se cubran y respalden con la afectación de las participaciones federales que señala el artículo 1° de este Decreto, deban inscribirse en el Registro de Empréstitos y Financiamientos de Entidades Federativas

y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como también en el Registro de Deuda Pública de esta dependencia estatal, pero observando lo previsto por la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ARTICULO 4°.** El plazo que tendrán los ayuntamientos para que gestionen y contraten los créditos que se cubran y respalden con la autorización de la afectación de las participaciones federales que señala el artículo 1° de este Decreto, será a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Estado, y hasta el treinta y uno de enero de dos mil trece.

**ARTICULO 5°.** Para la gestión y contratación de los créditos que vayan a ser cubiertos y respaldados con la autorización de la afectación de las participaciones federales a que alude el artículo 1° de este Decreto, deberán de observar en todo momento lo previsto por la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, para tal efecto se obliga a la Secretaría de Finanzas para que asesore y oriente a los ayuntamientos en su concertación.

### TRANSITORIO

**UNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de noviembre de dos mil doce.

Por la Directiva, Jorge Aurelio Álvarez Cruz, Presidente (Rúbrica); Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Primera Secretaria (Rúbrica); José Francisco Martínez Ibarra, Primer Prosecretario (Rúbrica).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Cándido Ochoa Rojas**  
(Rúbrica)

